JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2023)

Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Deudor	**Sonia María Cano Cano**
Acreedores	**Alba Rocío González Buitrago, Juan Pablo Quintero Olguín y otros**
Radicado	05001-40-03-013-**2022 00178**-00
Auto	Sustanciación No. 1880
Asunto	Requiere previo a resolver

Una vez revisado el expediente remitido por el **Centro de Conciliación en Derecho CORPORATVOS**, con el objeto de resolver las objeciones planteadas por uno de los acreedores; advierte el Despacho que la información allegada se encuentra fraccionada, y no obra la totalidad de la documentación que compone el trámite realizado ante el centro de conciliación, pues se echan de menos el escrito de solicitud de negociación de deudas, la audiencia de negociación de deudas, y demás piezas procesales indispensables para que esta agencia judicial pueda resolver de fondo las presuntas controversias presentadas.

Por lo anterior, se requiere al **Centro de Conciliación en Derecho CORPORATVOS**, para que se sirva remitir a esta judicatura, en un término no mayor a cinco (5) días, el expediente íntegro que compone el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, adelantado por la señora **Sonia María Cano Cano**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___130_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _08 DE AGOSTO DE 2022_____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FRDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ff72b8b2a04ef888770498164b82607e1f6ac51346c0cb9c992ee87f31de47**
Documento generado en 05/08/2022 11:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica